



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N°0014-2019-PD-OSITRAN

  
Firmado por:  
ZAMBRANO  
COPELLO Rosa  
Veronica FAU  
20420248645 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 12/03/2019  
16:04:06 -0500

  
Firmado por:  
ZAMBRANO  
COPELLO Rosa  
Veronica FAU  
20420248645 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 12/03/2019  
16:07:18 -0500

Lima, 08 de marzo de 2019

### VISTOS:

El Informe N° 0035-2019-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 0103-2019-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorando N° 107-2019-GG-OSITRAN de la Gerencia General;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias, dicta los lineamientos y normas de aplicación general para los Organismos Reguladores, encontrándose incluido dentro de sus alcances el OSITRAN;

Que, la Ley N° 29754 dispone que el OSITRAN es la Entidad competente para ejercer la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao; asimismo, establece que, mediante Decreto Supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta del OSITRAN, se aprueba la adecuación del Reglamento General del OSITRAN y otros documentos de gestión;

Que, de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, la estructura orgánica del OSITRAN se rige por su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OSITRAN, con el fin de implementar las funciones establecidas por la Ley N° 29754 y las instancias y órganos competentes, conforme lo señala el Reglamento General de OSITRAN, así como para promover una gestión eficiente, moderna, transparente y con enfoque de procesos y para resultados, cuyas decisiones institucionales sean predecibles;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 3 y 6 del artículo 9 del ROF de OSITRAN, son funciones de la Presidencia Ejecutiva aprobar políticas y planes de administración, de recursos humanos, finanza, así como de estrategias comunicacionales y de relaciones institucionales, a propuesta de la gerencia general, en concordancia con la normativa de la materia. Asimismo, es atribución de la Presidencia Ejecutiva la aprobación de normas, directivas, manuales y otros documentos de carácter institucional que se requiera para el cumplimiento de los fines de OSITRAN;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción con el objeto de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil;

Visado por: MEJIA CORNEJO Juan  
Carlos FAU 20420248645 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 12/03/2019 09:40:18 -0500

Visado por: LA ROSA ROSADO  
Victor Hugo FIR 07546366 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 12/03/2019 09:31:59 -0500

Visado por: ARTOLA GRADOS  
Jorge Hernan FIR 10540923 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 11/03/2019 19:35:19 -0500



Calle Los Negocios N° 182, piso 4  
Surquillo – Lima  
Central Telefónica (01)440.5115  
[www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Que, por Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades públicas, a fin de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021;

Que, mediante, Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional”, modificada a través del Decreto Legislativo N° 1352, se promueve en las organizaciones la implementación de un modelo de prevención adecuado a su naturaleza, riesgos, necesidades y características, consistentes en medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir el delito de cohecho activo transnacional o para reducir significativamente el riesgo de su comisión;

Que, la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 “Sistema de gestión antisoborno. Requisitos con orientación para su uso”, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2017/INACAL/DN, es el estándar internacional que especifica los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión antisoborno;

Que, el numeral 5.1 y 5.3 de la NTP ISO 37001:2017 dispone como autoridades del sistema de gestión antisoborno al órgano de gobierno y la alta dirección; y dispone la definición de roles, responsabilidades y autoridades de la organización, respectivamente, numerales que la entidad debe implementar a fin de demostrar su liderazgo y compromiso con el sistema de gestión antisoborno;

Que, con el propósito de dar cumplimiento al literal a) del numeral 5.1.2 de la NTP-ISO 37001:2017, que establece que debe asegurarse que el Sistema de Gestión Antisoborno, incluyendo la política y los objetivos, se establezca, se implemente, mantenga y revise, de modo que aborde adecuadamente, los riesgos de soborno de la organización, el Órgano de Gobierno asigna las funciones de Alta Dirección;

Que, el numeral 3.7 de la NTP 37001:2017 dispone que el órgano de gobierno es el grupo u órgano que tiene la responsabilidad y autoridad final respecto de las actividades de la gobernanza y las políticas de una organización, y a la cual la alta dirección informa y por el cual rinde cuentas, con ese propósito se ha definido a la Presidencia Ejecutiva como órgano de gobierno;

Que, el OSITRAN se encuentra implementando el Sistema de Gestión Antisoborno, ISO 37001:2016 o su equivalente en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017, siendo para tal efecto necesario la aprobación de su organización, a fin de establecer máximos responsables del sistema de gestión antisoborno;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0011-2019-PD-OSITRAN del 22 de febrero de 2019, se aprobó la Política de Gestión Antisoborno del OSITRAN; a través de la cual se asume el compromiso de: prohibir el soborno, el cumplimiento de los requisitos y normativa antisoborno aplicable; la promoción del planteamiento de inquietudes de buena fe o sobre la base de una creencia razonable en confianza y sin temor a represalias; la designación de la persona que asumirá la función de cumplimiento antisoborno; y, las consecuencias de no cumplir con la política antisoborno, en el marco de la normativa internacional y nacional que regula la gestión antisoborno y la lucha contra la corrupción;

Que, en cumplimiento del encargo de la Alta Dirección del OSITRAN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sustentó y remitió al Gerente General mediante Informe N° 0035-2019-GPP-OSITRAN, la propuesta de la organización del sistema de gestión antisoborno del OSITRAN y el proyecto de acto resolutivo correspondiente;



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Que, mediante Memorando N° 0103-2019-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión del sustento normativo correspondiente, señaló que la propuesta del acto resolutivo elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto resulta jurídicamente viable; asimismo, precisó que en atención a lo dispuesto en el numeral 6 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, que establecen como atribución de la Presidencia del Consejo Directivo, la aprobación de normas, directivas, manuales y otros documentos de carácter institucional, corresponde que la Organización del Sistema de Gestión Antisoborno sea aprobada por la Presidencia del Consejo Directivo;

Que, mediante Memorando N° 107-2019-GG-OSITRÁN del 08 de marzo del presente año, la Gerencia General otorgó su conformidad al proyecto de Resolución y lo remitió debidamente visado para proseguir con el trámite correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley de creación del OSITRAN y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 “Sistema de gestión antisoborno. Requisitos con orientación para su uso”, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2017/INACAL/DN;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Organización del Sistema de Gestión Antisoborno del OSITRAN, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a todos los órganos, unidades orgánicas y oficinas que conforman el OSITRÁN, para conocimiento, difusión y aplicación.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de Ositrán ([www.ositrان.gob.pe](http://www.ositrان.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,

**VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO**

Presidente del Consejo Directivo

NT. 2019018923



## ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

---

### ÓRGANO DE GOBIERNO:

El Órgano de Gobierno es “el grupo u órgano que tiene la responsabilidad y autoridad final respecto de las actividades, la gobernanza y las políticas de una organización, y al cual la alta dirección informa y por el cual rinde cuentas”. En el OSITRÁN está compuesto por el:

- ✓ Presidente Ejecutivo

El Órgano de Gobierno entiende, cumple y aplica los requisitos del sistema de gestión antisoborno en lo relacionado con su rol en la organización y revisa periódicamente el sistema de gestión antisoborno basado en la información proporcionada por la Alta Dirección, por la Función de Cumplimiento Antisoborno (FCA) y cualquier otra información necesaria. Las siguientes actividades le competen:

- Aprobar la política antisoborno de OSITRÁN
- Asegurar que la estrategia de la organización y la política antisoborno se encuentren alineadas
- Recibir y revisar a intervalos planificados la información sobre el contenido y el funcionamiento del sistema de gestión antisoborno, información que le proporciona la Alta Dirección y la Función de Cumplimiento Antisoborno.
- Requerir y proporcionar los recursos adecuados, apropiados y necesarios para el funcionamiento eficaz del sistema de gestión antisoborno
- Ejercer una supervisión razonable a la Alta Dirección sobre la implementación y eficacia del sistema de gestión antisoborno
- Otorgar a la Función de Cumplimiento Antisoborno un acceso directo y rápido en caso se necesite revisar y/o plantear cualquier problema o inquietud en relación con el soborno o con el sistema de gestión antisoborno.

El Órgano de Gobierno presenta anualmente una declaración jurada en la que especifica y confirma el cumplimiento de la Política Antisoborno.

## **ALTA DIRECCIÓN:**

La Alta Dirección es “la persona o grupo de personas que dirigen y controlan una organización al más alto nivel”. En el OSITRÁN está compuesta por:

- ✓ Gerente General (quien lo preside).
- ✓ Gerente de Administración.
- ✓ Gerente de Supervisión y Fiscalización.

La Alta Dirección entiende, cumple y aplica los requisitos del sistema de gestión antisoborno en lo relacionado con su rol en la organización, así también implementa y hace cumplir el sistema de gestión antisoborno en la organización. Las siguientes acciones le conciernen:

- a) Asegurar que el sistema de gestión antisoborno, incluyendo la política y los objetivos, se establezcan, implementen, mantengan y revisen, de modo que aborden adecuadamente los riesgos de soborno de la organización y que estén alineados con la estrategia.
- b) Asegurar que los requisitos del sistema de gestión antisoborno se integren en los procesos de la organización.
- c) Desplegar recursos suficientes y adecuados para el funcionamiento eficaz del sistema de gestión antisoborno.
- d) Asegurar que el sistema de gestión antisoborno esté diseñado adecuadamente para lograr los objetivos.
- e) Dirigir y apoyar al personal para contribuir a la eficacia del sistema de gestión antisoborno.
- f) Apoyar a otros roles pertinentes de la dirección para demostrar su liderazgo en la prevención y detección del soborno en la medida en la que se aplique a sus áreas de responsabilidad.
- g) Comunicar interna y externamente la política antisoborno.
- h) Comunicar internamente la importancia de la gestión eficaz antisoborno y la conformidad con los requisitos del sistema de gestión antisoborno.
- i) Promover una cultura antisoborno apropiada dentro de la organización.
- j) Promover la mejora continua.
- k) Fomentar el uso de los procedimientos para reportar las inquietudes acerca de sospechas de soborno y de soborno real.
- l) Asegurar que ningún miembro del personal sufrirá represalias, discriminación o medidas disciplinarias por reportes hechos de buena fe o sobre la base de una creencia razonable de violación o sospecha de violación a la política antisoborno de la organización, o por negarse a participar en el soborno, incluso si tal negativa pueda ocasionar algún tipo de pérdida para la organización.
- m) Revisar el sistema de gestión antisoborno a intervalos planificados para asegurarse de su idoneidad, adecuación y eficacia continuas, reportando al órgano de gobierno sobre el contenido, funcionamiento y resultados del sistema de gestión antisoborno y de las denuncias de soborno graves y/o sistemáticas.
- n) Otorgar a la Función de Cumplimiento Antisoborno un acceso directo y rápido en caso se necesite revisar y/o plantear cualquier problema o inquietud en relación con el soborno o el sistema de gestión antisoborno.
- o) Asegurar que las funciones, responsabilidades y autoridades para los roles pertinentes son asignadas y comunicadas, dentro y a través de todos los niveles de la organización.
- p) Asignar autoridad y recursos a la Función de Cumplimiento Antisoborno para el cumplimiento de sus funciones.

La Alta Dirección presenta anualmente una declaración jurada en la que especifica y confirma el cumplimiento de la Política Antisoborno.

## **FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO ANTISOBORNO - FCA:**

La Función de Cumplimiento Antisoborno son *“la(s) persona(s) con responsabilidad y autoridad para la operación del sistema de gestión antisoborno”*.

En el OSITRÁN la Alta Dirección asigna la totalidad de la Función de Cumplimiento Antisoborno a un personal<sup>1</sup> de la organización que cumple estrictamente el perfil apropiado para el puesto, a esta persona se le asigna los recursos suficientes, tiene la competencia, la posición y la autoridad e independencia apropiadas.

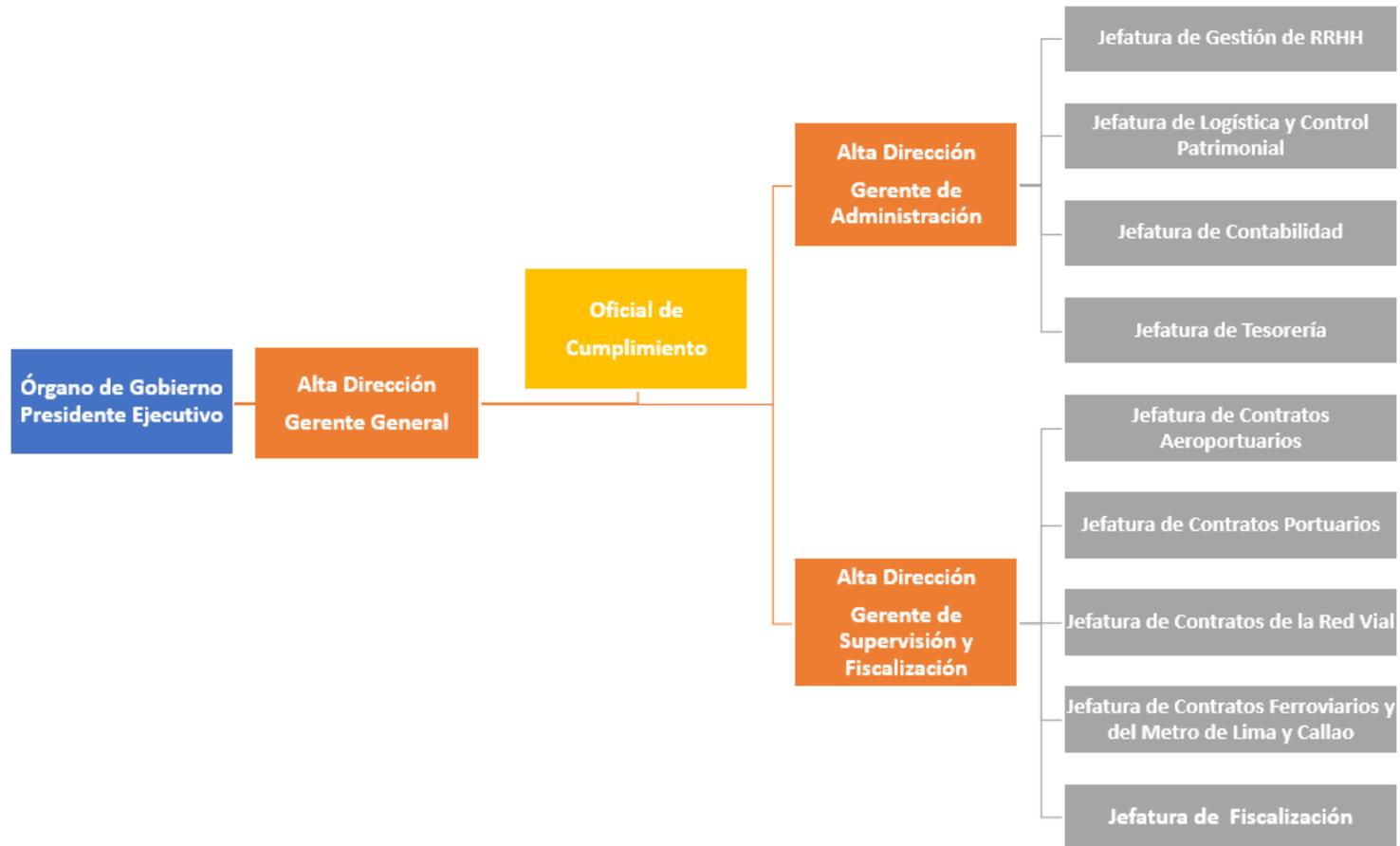
La Función de Cumplimiento Antisoborno tiene acceso directo y rápido al Órgano de Gobierno y a la Alta Dirección, en el caso de que cualquier problema o inquietud tenga que ser elevada en relación con el soborno o al sistema de gestión antisoborno.

Versión 01, aprobada mediante Resolución N°0014-2019-PD-OSITRAN de fecha 08 de marzo de 2019.

---

<sup>1</sup> Pudiendo ser tercerizada.

## ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO DEL OSITRÁN



Versión 01, Resolución N°0014-2019-PD-OSITRAN de fecha 08 de marzo de 2019